



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° E-043327-2026, así como el Informe N° 0064-2026-MTC/17.02.01-CSMR, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Ruta N° E-043327-2026 indicada en Vistos, la **EMPRESA DE TRANSPORTES EL CARIBE TOURS S.R.L.**, (en adelante, la Empresa), con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 20479936448, señalando su domicilio legal en Calle San Martín N.º 1685 (a dos cuadras de la Plaza de Armas), distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, al amparo del Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-MTC (en adelante, RAT) y del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante, RNAT), solicita autorización para prestar servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional, en la **Ruta N° 26: Jaén - Bagua**, ofertando los vehículos con placa de rodaje Nros **M6C471(2024) y M5C217(2021)**, correspondientes a la categoría M1, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC;

Que, el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo (RAT), aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, establece las condiciones de acceso y permanencia para el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional;

Que, el RAT señala en la Cuarta Disposición Complementaria Final, la aplicación supletoria del Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, en el Informe N° 0064-2026-MTC/17.02.01-CSMR de fecha 16 de febrero de 2026, se concluye que la Empresa, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento de autorización para prestar servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional;

Que, son aplicables al presente caso, los principios de informalismo, presunción de veracidad, eficacia y privilegio de controles posteriores establecidos en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281434> ingresando el número de expediente **E-043327-2026** y la siguiente clave: I9VMTE .



Resolución Directoral

Que, de acuerdo a la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 31096 - Ley que precisa los alcances de la Ley 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-MTC; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EL CARIBE TOURS S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyentes - RUC N° 20479936448, la autorización para prestar servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional, en la **Ruta N° 26: Jaén - Bagua**, ofertando los vehículos de placa de rodaje Nros. **M6C471(2024) y M5C217 (2021)**, correspondientes a la categoría M1, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral hasta el 24 de diciembre de 2027, de acuerdo a los términos que a continuación se indican:

RUTA : Jaén - Bagua
ORIGEN : Jaén
DESTINO : Bagua
ITINERARIO : Jaén – Chamaya – El Milagro y Bagua
FRECUENCIA : Una (01) diaria en cada extremo

DIAS Y HORARIOS DE SALIDAS:

De **Jaén.** - todos los días a las 09:00 am

De **Bagua.** - todos los días a las 09:00 am

FLOTA VEHICULAR : Dos (2) automóviles

Flota operativa (2) M6C471 (2024) y M5C217 (2021)

Información adicional:

- ☐ VÍAS A UTILIZAR: SALIDA CP, PE-5N, PE-5NC, AM-101, LLEGADA A CP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281434> ingresando el número de expediente **E-043327-2026** y la siguiente clave: I9VMTE .



Resolución Directoral

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

LUGAR	OPERADOR	Ubicación de la Infraestructura	Habilitación Técnica
Origen Jaén	TERMINAL TERRESTRE EMPRESA DE TRANSPORTES TURISMO FERNANDEZ HNOS. S.R.L.	Av. Mesones Muro N.º 1910, sector Zanja Honda, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.	C.H.T. N° 0014-2022-MTC/17.02 C.A. Vigencia: Del 20-NOV-2025 Al 30-NOV-2026
Destino BAGUA	TERMINAL TERRESTRE TERRAPUERTO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA	Av. Héroes del Cenepa N.º C-03, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.	C.H.T. N° 003 C.A. Vigencia: Del 01-ENE-2026 Al 31-DIC-2026

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (<http://www.mtc.gob.pe>), conforme lo establecido en el numeral 58.1 del artículo 58 del RNAT.

Artículo 3.- La **EMPRESA DE TRANSPORTES EL CARIBE TOURS S.R.L.**, deberá iniciar sus operaciones en la autorización del servicio de transporte que se contrae la presente Resolución, dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente, debiendo previamente haber ubicado su domicilio legal y oficina administrativa, copia de la presente Resolución Directoral de autorización en un lugar visible y a disposición de los usuarios; asimismo, en la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones generales y específicas de operación que le corresponden, conforme lo dispuesto en el citado Reglamento (RNAT), así como hacer uso obligatorio de la Hoja de Ruta Electrónica por medio del sistema de acceso otorgado por el MTC para el registro y emisión de la misma, conforme lo dispuesto en el numeral 10.7 del artículo 10 del RAT, en concordancia con lo prescrito en el numeral 81.1 del artículo 81 del RNAT, debiendo además, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41.2.3 comprendido en el artículo 41, así como en el artículo 30 del citado Reglamento - RNAT, antes del inicio de operaciones proceder, de ser el caso, a la inscripción de sus conductores en el Registro de Nómina de Conductores del servicio de transporte terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante la clave de acceso que, de corresponder le será asignada para dicho efecto y entregada en sobre cerrado por la Administración.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281434> ingresando el número de expediente **E-043327-2026** y la siguiente clave: I9VMTE .



Resolución Directoral

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral a la **EMPRESA DE TRANSPORTES EL CARIBE TOURS S.R.L.**, a través de la casilla electrónica.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECTOR

DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4281434> ingresando el número de expediente **E-043327-2026** y la siguiente clave: I9VMTE .